



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 067-2021-CU.- CALLAO, 22 DE ABRIL DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2021, en el punto de Agenda 5. CESE DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE NUTRICIÓN, QUÍMICA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y MEDICINA HUMANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, conforme a lo establecido en Art. 57, numeral 57.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 104, numeral 104.10 del Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, la Asamblea Universitaria tiene, entre otras atribuciones, la de "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos";

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990, se resolvió: "1° Ratificar la creación de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD de la "Universidad Nacional del Callao" con las siguientes Escuelas Profesionales: ENFERMERÍA, NUTRICIÓN, QUÍMICA – FARMACIA, ODONTOLOGÍA, MEDICINA HUMANA, y EDUCACIÓN FÍSICA";

Que, con Resolución N° 444-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, PROPONER a la Asamblea Universitaria, DECLARAR, CON FINES DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL EL DESISTIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA y 4) MEDICINA HUMANA; aprobados por Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990;

Que, por Resolución N° 021-2019-AU del 19 de noviembre de 2019, RATIFICAR la declaración con fines de Licenciamiento Institucional, el desistimiento de los siguientes Programas Académicos: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA. 4) MEDICINA HUMANA. Estos programas fueron aprobados por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990; en consecuencia, ratificar la Resolución N° 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante Oficio N° 022-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01092551) recibido el 23 de febrero de 2021, informa que durante la última reunión de asesoría técnica que sostuvieron con DISUP-SUNEDU recibieron orientaciones en atención al Oficio N° 2099-2020-SUNEDU-02-13 y Expediente de Supervisión N° 0446-2019-SUNEDU/02-13-02 sobre observaciones al desistimiento de los programas de pregrado de Nutrición, Química-Farmacología, Odontología y Medicina; y que de acuerdo al Informe Técnico de Licenciamiento N° 061-2019-SUNEDU-02-12, se declaró los programas desistidos sin fines del registro de grado y título de los siguientes programas: Nutrición, Química-Farmacología, Odontología y Medicina; según Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2019-AU del 19 de noviembre de 2019 se declaró con fines de Licenciamiento Institucional, el desistimiento de los programas mencionados; asimismo, en la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD de fecha 10 de septiembre 2018, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado, se da precisiones sobre el cese de actividades voluntario; al respecto, el artículo 9 indica: *“En caso, la universidad decida voluntariamente cesar sus actividades de forma total o parcial la prestación del servicio educativo superior universitario, el plazo de cese debe ser informado con una anticipación no menor a seis (6) meses al inicio de su ejecución; en caso de cierre voluntario, la universidad debe cumplir las obligaciones establecidas en el presente reglamento”*; mientras que en el numeral 8.3 precisa: *“Toda modificación del plazo de cese debe ser informada a la Sunedu con una anticipación no menor a seis (6) meses al cese total y definitivo...”*; razón que en el último informe que debe ser entregado a SUNEDU, requieren que se comunique sobre aquellos programas que han culminado el proceso de cese, es decir que no prestan el servicio educativo y no cuentan con población estudiantil afectada (estudiantes, egresados, graduados), la fecha de cese definitivo, la normativa interna que dispone el cese definitivo y, además, que se adjunte la resolución y/o documento institucional –según los procedimientos que correspondan- que da por culminado estos programas;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 178-2021-OAJ (Registro N° 5711-2021-08-0000010) recibido el 06 de abril de 2021, evaluados los actuados, estando a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2019-AU de fecha 19 de noviembre de 2019 que resolvió: *“RATIFICAR la declaración con fines de Licenciamiento Institucional, el desistimiento de los siguientes Programas Académicos: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA. 4) MEDICINA HUMANA. Estos programas fueron aprobados por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-90-AU de fecha 30 de enero de 1990; en consecuencia, ratificar la Resolución N° 440-2019-CU del 11 de noviembre de 2019.”*, y que, conforme a lo solicitado por la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, y en aplicación del Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD de fecha 10 de septiembre 2018 (cese voluntario), es de la opinión que, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente conforme a lo recomendado por la SUNEDU y la Directora (e) de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, corresponde se emita la Resolución de CESE DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA. 3) ODONTOLOGÍA. 4) MEDICINA HUMANA, por lo que recomienda agendarse, a efectos de ser visto en el próximo Consejo Universitario con cargo a ser visto y ratificado en sesión de ASAMBLEA UNIVERSITARIA dada la premura de la exigencia de dicha declaración de Cese; por lo que se remiten los actuados a fin que se proceda agendar en la próxima sesión de Consejo Universitario con cargo a su ratificación en Asamblea Universitaria a ser convocada seguidamente, con calidad de muy urgente,

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 5. CESE DEFINITIVO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE NUTRICIÓN, QUÍMICA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y MEDICINA HUMANA, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron proponer a la Asamblea Universitaria, declarar, el Cese Definitivo de los Programas de Estudio: 1) NUTRICIÓN. 2) QUÍMICA – FARMACIA, 3) ODONTOLOGÍA y 4) MEDICINA HUMANA;

Estando a lo glosado; Oficio N° 022-2021-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL recibido el 23 de febrero de 2021, Proveído N° 178-2021-OAJ recibido el 06 de abril de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 22 de abril de 2021; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**RESUELVE:**

**1º PROPONER**, a la Asamblea Universitaria, **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO** de los Programas de Estudio:  
1) NUTRICIÓN.  
2) QUÍMICA – FARMACIA,  
3) ODONTOLOGÍA y  
4) MEDICINA HUMANA.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.